

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

**MELGAR TOLIMA, ONCE (11) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-**

PROCESO	C. 1 EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MAYOR CUANTIA
RADICACIÓN N°.	73449-31-03-002-2022-00004-00
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO	FRANCISCO NIÑO CAMARGO
ASUNTO	DECIDE PETICION

Sea lo primero advertir previo a la decisión de corrección, que todo lo valido dentro de una providencia es lo anotado en su cuerpo y parte resolutive.-Y en la de fecha 28 de enero de 2022, se precisó dentro del cuerpo y de su parte resolutive que el deudor se trata de FRANCISCO NIÑO CAMARGO con su respectivo documento de identificación.

Por lo tanto en este sentido no procede con la corrección solicitada por la parte ejecutante.-

Si se corregirá el literal a. del numeral PRIMERO de la parte resolutive del auto mencionado, por cuanto efectivamente para el capital adeudado según pagaré 256486001, el apoderado de la ejecutante solicitó como intereses moratorios, la tasa pactada en dicho pagare, lo que no se pronunció el Despacho por error, habiéndolos decretado a la máxima tasa permitida por la ley, por lo que este literal queda así; ***"a. Por la suma de \$205.842.039, capital adeudado pagare 256486001, mas sus intereses corrientes en suma de \$14.514.928 y los intereses moratorios sobre dicho capital a la tasa pactada en dicho instrumento siempre y cuando no supere el tope máximo establecido por la ley, desde el 16 de diciembre de 2021 hasta cuando se pague dicha obligación."***

Lo demás de la providencia no sufre ninguna modificación o corrección.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

*Fanny Velasquez Baron*

FANNY VELASQUEZ BARON  
Juez.-

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO MELGAR-TOLIMA SECRETARIA	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 A.M.	
No. <u>8</u>	De hoy <u>14-02-22</u> DE 2022
SECRETARIO HENRY QUIROGA RODRIGUEZ	